



# "H. Concejo Municipal de Santivañez"



Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



0000038

LEY MUNICIPAL N° 04/2023

Santivañez, 09 de marzo de 2023

## LEY DE INSCRIPCIÓN DE ANTICIPO FINANCIERO GESTIÓN 2022 PROYECTO CONST. UNIDAD EDUCATIVA CASTOR ZAMBRANA SORIA (SANTIVAÑEZ) EN EL POA 2023.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, por nota CITE: GAMS-MAE N° 135A/2023, de fecha 08 de marzo de 2023, el Ejecutivo Municipal, remite: La carta de referencia "**SOLICITUD APROBACIÓN DE INSCRIPCIÓN ANTICIPO FINANCIERO GESTIÓN 2022**", donde señala que tiene a bien remitir los informes respectivos para la Inscripción de Anticipo Financiero Gestión 2022 del proyecto Construcción U.E. Castor Zambrana Soria...".

Que, el Informe Financiero CITE: GAMS-DAF N° 07/23, de fecha 08 de marzo de 2023, elaborado por el Director Administrativo Financiero, después de realizar una serie de consideraciones, expresa lo siguiente: "La Dirección de Obras Públicas mediante el informe técnico GAMS/DIR.OO.PP/N° 081/2023 informe que en fecha 19/10/2022 se otorgó un anticipo del 20% a la Empresa Constructora ASOCIACIÓN ACCIDENTAL DEL NORTE, para la ejecución del proyecto Construcción U.E. Castor Zambrana Soria (Santivañez), por un importe de Bs. 468.497,87, habiendo cobrado en fecha 08/12/2022 una planilla de Avance de Obras de Bs. 608.296,63 habiendo descontado de la misma un importe de Bs. 121.659,33 siendo el saldo de Anticipo Financiero a inscribir por un monto de Bs. 346.838,48 (Ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y ocho 48/100 Bolivianos). 6.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. - En merito a todo lo expuesto precedentemente y a objeto de viabilizar la inscripción de los recursos de Anticipos Financieros Gestión 2022 del Municipio y en cumplimiento al D.S. N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, se recomienda realizar el trámite en el Concejo Municipal previa la emisión de la opinión de Asesoría Legal del Ejecutivo, con el objetivo de lograr la ejecución de las mencionadas actividades y proyectos".

Que, el Informe Técnico GAMS/DIR.OO.PP./N° 081/2023, de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Obras Públicas, después de realizar una serie de consideraciones, señala textualmente lo siguiente: "CONCLUSIÓN: Después de haber expuesto en líneas anteriores los detalles, reitero la solicitud de inscripción del ANTICIPO financiero del proyecto "CONST. U.E. CASTOR ZAMBRANA SORIA - SANTIVAÑEZ", con un monto de Bs. 346.838,48 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 48/100 Bolivianos), con la finalidad de cumplir el convenio firmado con el financiador. En ese sentido se solicita a las instancias correspondientes poder autorizar la inscripción de estos recursos para seguir fomentando el desarrollo de nuestro municipio en el sector de educación pública dependiente del estado".

Que, la Comunicación Interna - Informe Legal GAMS/AL/JVS/N° 19/2023, de fecha 08 de marzo de 2023, emitido por el Asesor Legal del GAM de Santivañez, el cual después de realizar una serie de consideraciones, señala textualmente lo siguiente: "III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. - Por lo brevemente expuesto, conforme a los antecedentes remitidos y la normativa analizada se concluye que no existe impedimento legal para dar curso a la Inscripción de Anticipo Financiero Gestión 2022 proyecto Const. Unidad Educativa Castor Zambrana Soria (Santivañez) ya que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para el efecto...".

Que, el trámite de Inscripción de Anticipo Financiero Gestión 2022 proyecto Const. Unidad Educativa Castor Zambrana Soria (Santivañez), fue tratado en sesión ordinaria de fecha 09 de marzo de 2023, el cual una vez analizado y deliberado, se puso a consideración de los concejales, quienes por unanimidad aprobaron la misma.

### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

**Que**, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 321, I indica que, la administración económica financiera del Estado y todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la vivienda y el desarrollo productivo.

**Que**, conforme a la Ley de Administración Presupuestaria, en su Art. 4, establece las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por ley de presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias.

*Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...*



# "H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



0000037

**Que**, el Art. 87 del D.S. N° 3607 (Registro de Modificaciones Presupuestarios por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo) I.- las modificaciones presupuestarias serán modificadas a través de formularios específicos en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional, por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, según Corresponda, en los siguientes casos: e) Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales entre entidades públicas.

**Que**, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16, Núm. 5 establece que es atribución del Concejo Municipal Elaborar, Aprobar y Ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus Reformulados.

**Que**, de igual forma en su artículo 16, núm. 4, establece que: son atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**Que**, la Ley 2042 en su artículo 6 establece que; el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

- a. Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.
- b. Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
- c. Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS MUNICIPALES, LEY N.º 04/2015 LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO NORMATIVO Y LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y LEYES CONEXAS, DICTA LA PRESENTE:**

**LEY MUNICIPAL N° 04/2023**

**MARCIAL ENCINAS MEDRANO**

**ALCALDE CONSTITUCIONAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ**

**LEY DE INSCRIPCIÓN DE ANTICIPO FINANCIERO GESTIÓN 2022 PROYECTO CONST. UNIDAD EDUCATIVA CASTOR ZAMBRANA SORIA (SANTIVAÑEZ) EN EL POA 2023.**

**ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO).** - La presente Ley Municipal, tiene por objeto aprobar la INSCRIPCIÓN DE ANTICIPO FINANCIERO GESTIÓN 2022 PROYECTO CONST. UNIDAD EDUCATIVA CASTOR ZAMBRANA SORIA (SANTIVAÑEZ) en el Presupuesto Institucional 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO (MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA).** - Se autoriza, la inscripción de anticipo financiero de acuerdo al siguiente cuadro:

**Rubros Presupuestarios a ser Incrementados:**

Ent.	Fte	Org	E.T.	Rubro	Descripción del Rubro Presupuestario	IMPORTE (Bs)
1328	41	111	025	3.5.1.30	Disminución de Anticipos Financieros	346.838,48
<b>TOTAL</b>						<b>346.838,48</b>

**Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas:**

Ent.	DA	UE	Prog	Proy	Act	Fte	Org	E.T.	Objeto	Fin. Fun	Descripción de la Partida Presupuestaria	IMPORTE (Bs)
1328	1	1	210	13282003400000	000	41	111	00	4.2.2.30	9.1.2	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado	346.838,48
<b>TOTAL</b>												<b>346.838,48</b>

*Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...*



# "H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



0000036

**ARTICULO TERCERO.** – Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal, a través de las instancias correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.** - Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en Sesión Ordinaria, realizada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Santivañez, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

  
Rene Layo Rocha  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ



  
Medina Rotado  
CONCEJAL - SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ

*Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...*

Dirección: Santivañez - Plaza Principal - Bartolomé Guzmán • Telf./Fax: 4780177

000000

ARTÍCULO TERCERO. La presente Ley es aprobada por el Concejo Municipal de Santivañez, en sesión pública, el día 09 de marzo de 2023, a las 09:00 p.m., para su fiel y estricto cumplimiento.

## PROMULGACIÓN

En el despacho del Alcalde Constitucional de Santivañez, en fecha 14/03/2023, a hrs: 14:00 p.m., se promulga la presente ley N° 04/2023 de fecha 09/03/2023, a fs. 03 para su fiel y estricto cumplimiento

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
Marcial Encinas Medrano  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ